



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 469/2020

A la : Comisión Permanente Contratos.

Vía : Lic. José Carrasco Estévez.  
Secretario General Legislativo

Del : Lic. Welnel Félix  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de donación de terrenos, suscrito entre el Estado dominicano y la asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios (AMPA).

Ref. : Oficio No. 00003568, Exp. No.00130-2020-SLO-SE. del 5 de Noviembre 2020.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato donación, suscrito en fecha 22 de diciembre de 2015, suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el **Administrador General de Bienes Nacionales** y la Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios.

Primero: Este contrato proviene del Poder Ejecutivo.

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal k de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente **Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone el Artículo 128, numeral 2), literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su sanción legislativa.**



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa  
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Análisis de Contenido

Dentro de los documentos remitidos a este departamento se encuentran los siguientes documentos:

1. Poder Especial, del Poder Ejecutivo núm. 40-15, de fecha 29 de abril de 2015;
2. La certificación del estado jurídico del inmueble, de fecha 2 de agosto de 2013;
3. Avalúo de fecha 17 de noviembre de 2015.

Luego de analizado dicho contrato de donación, hemos determinado lo siguiente:

**Primero:** Se trata de la venta del siguiente Inmueble una porción de terreno con una extensión superficial de sesenta y seis mil treinta y treinta (66,030.30) metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 476-c, del Distrito Catastral No. 11 de la provincia Santiago,

**Segundo:** El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos, es de diecinueve millones ochocientos nueve mil noventa pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$19, 809,090.00), o sea a razón de trescientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$125.00) por metros cuadrados.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

*"Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención  
1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para  
contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso;  
4-Una causa lícita en la obligación."*

Hemos comprobado la capacidad para contratar **de la Administración General de Bienes Nacionales**, En virtud de la disposición contenida en el Artículo 128, Numeral 2, Literal D, de la Constitución de la República Dominicana, todo contrato de venta celebrado con el Estado dominicano que sobrepase los doscientos (200) salarios mínimos del Sector Público, deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz F.**  
Director